

157\*



**ADICIÓN NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 218 DE 2013**

**CONTRATISTA :** UNIÓN TEMPORAL DISICO PROING-CYG

**OBJETO :** ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO DE OBRA No. 218 DE 2013, EN LA SUMA DE CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE(\$5.942.484.844,00).

Entre los suscritos, **HAROL ENRIQUE LINARES PRIETO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.298.093 de Bogotá, nombrado por Resolución 031 de 04 de febrero de 2013, posesionado según acta 031 de 05 de febrero de 2013, en calidad de **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA**, quien actúa de conformidad con las facultades contenidas en la Resolución 000724 de 25 de agosto de 2014 en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC** identificada con NIT 900.523.392-1 por una parte y por la otra, **CARLOS ALBERTO FERREIRA SANDINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.009 de Bogotá, en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL DISICO PROING-CYG**, designado según consta en acta del 14 de enero de 2014, conformada por DISICO S.A., PROYECTOS DE INGENIERIA S.A y PROING S.A- CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición al Contrato de obra No. 218 de 2013, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veinte (20) de diciembre de 2013 se celebró el contrato de obra No. 218 de 2013, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE UN SECTOR DE MEDIANA SEGURIDAD Y OBRAS CONEXAS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE TULUA- VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE. DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA SPC", por valor de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$48.535.839.688,00) M/cte, y un plazo de ejecución de ocho (8) meses. 2. Que el día 13 de enero de 2014, se suscribió el acta de inicio del contrato. 3. Que las partes suscribieron la prórroga No. 1 al contrato de fecha 11 de septiembre de 2014, modificada por documento del 26 de septiembre de 2014, con un plazo de

Calle 97 A No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia  
 Teléfono: (57) (1) 4864130  
[www.SPC.gov.co](http://www.SPC.gov.co)





**USPEC**  
Unidad de Servicios  
Penitenciarios y Carcelarios

ejecución hasta el 31 de diciembre de 2014. 4. Que el día 19 de noviembre de 2014, se suscribió el Otrosí No. 1 cuyo objeto fue modificar por cambio de especificación los ítems según anexo técnico -modificación por cambio de especificación. 5. Que a los 19 días del noviembre de 2014, se suscribió el Otrosí No. 2, el cual modifica la cláusula novena- PROCESO PARA EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTAS PARCIALES. 6. Que la interventoría y la supervisión frente a la solicitud de adición por la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE(\$5.942.484.844,00), efectuada por el contratista de obra, emitieron concepto positivo manifestando que "... dada la importancia de la ejecución del plan de contingencia, con el cual se logra la entrega del 100% del lote al constructor sin afectar gravemente el funcionamiento normal del penal, además de la definición de varias actividades no previstas en el contrato, esta interventoría avala la solicitud de adición del contrato..." 7. Que mediante memorando 150-DINFRA-25716 de fecha 29 de diciembre de 2014, la Dirección de Infraestructura de la USPEC, solicita adición del contrato de obra No. 218 de 2013, por valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$5.942.484.844,00)**, manifestando lo siguiente (...) Atendiendo la solicitud de la Interventoría que adelanta la Universidad Nacional de Colombia sobre el contrato del asunto en solicitud de Modificación Contractual con fecha del 29 de Diciembre de 2014, en la cual solicita una adición presupuestal para efectos de ejecutar obras NO PREVISTAS necesarias e indispensables para el completo desarrollo del proyecto, de la manera más cordial solicito adelantar los trámites correspondientes para la adición cuya necesidad y valor se encuentran justificados en los anexos adjuntos a la presente solicitud. (...) Es necesario tener en cuenta que para efectos de mantener el equilibrio financiero del contrato y que el motivo de la adición corresponde a obras NO PREVISTAS, se deberá considerar el pago del 40% del valor de esta adición como anticipo el cual deberá ser girado a la cuenta constituida dentro del encargo fiduciario. (...) 8.- Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se celebra la presente Modificación No. 1 al Contrato de Obra No. 218 de 2013, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- ADICIÓN:** Adicionar el valor del contrato N° 218 de 2013 en la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$5.942.484.844,00)**, amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal N°223214 expedido el 19 de diciembre de 2014. **CLÁUSULA SEGUNDA-FORMA DE PAGO:** La presente adición se pagará de la siguiente manera: 1) Un 40% a título de anticipo el cual se desembolsará una vez sea presentada y aprobada la modificación de la garantía única de cumplimiento en los términos de la presente modificación, así como el plan de manejo e inversión del anticipo, en el cual se contemple los tiempos e inversiones de en los cuales se ejecutará el anticipo. 2) El 60% restante en mensualidades mediante actas parciales de obra. **PARAGRAFO:-** Para el manejo del anticipo **EL CONTRATISTA** se sujetará a las reglas contenidas en el numeral 4 de la cláusula séptima del contrato 218 de 2013. El anticipo se amortizará en las proporcionalmente (40%) en cada una de las actas parciales; en cualquier caso, en la última acta parcial de obra se amortizará el saldo total del valor entregado al contratista. **CLAUSULA TERCERA-VIGENCIA:** Las demás estipulaciones del contrato No. 218 de 2013 continúan vigentes y son de obligatorio

MP

Calle 97 A No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia  
Teléfono: (57) (1) 4864130  
[www.SPC.gov.co](http://www.SPC.gov.co)



MinJusticia  
Ministerio de Justicia  
y del Derecho

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



cumplimiento para las partes. **CLAUSULA CUARTA- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías contractuales de conformidad con la adición estipulada en la presente modificación. **CLÁUSULA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Adición No. 1 se perfecciona con la suscripción de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere de la modificación de las garantías, su aprobación por parte de la Entidad y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C., **30 DIC 2014**

Por La USPEC,

**HAROL ENRIQUE LINARES PRIETO**  
Director de Infraestructura  
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC

Por el contratista,

**CARLOS ALBERTO FERREIRA SANDINO**  
Representante Legal  
UNIÓN TEMPORAL DISICO PROING-CYG

*Fabio* Aprobó: Camilo José Arbeláez Casas/ Director de Gestión Contractual. *Lo*  
Revisó: Fabio Muñoz- Coordinador Grupo Apoyo Administrativo DIGECO/Elaboró: Lyda Solano- Contratista DIGECO



